

Circular de Asesoramiento

Tema: CÁLCULO DE DISTANCIAS DECLARADAS	CA N°: AGA- RAC14-014-2020 Fecha: 03/11/2020 Revisión: original Página 1 de 8
--	--

1. Propósito

La presente Circular de Asesoramiento tiene el propósito de suministrar información completa y detallada como guía para calcular las distancias declaradas para una pista emplazada en un aeródromo internacional. La misma también puede ser utilizada como referencia para el cálculo de dichas distancias en Aeródromos locales, cuando sea requerido.

2. Antecedentes

En julio de 2020, se publica en La Gaceta el Decreto Ejecutivo N° 42395-MOPT, denominado RAC 14 Volumen I “Diseño y Construcción de Aeródromos”.

El RAC-14 se establece como la regulación nacional que cumple con las disposiciones del Anexo 14 volumen 1 de la OACI. Este RAC-14 contiene diversos requisitos relacionados con temas relacionados al diseño físico de los aeródromos, los cuales son de acatamiento obligatorio por parte de los proveedores de servicios de aeródromos.

El requisito abordado en esta CA es el **RAC-14. 115 Distancias Declaradas**.

3. Aplicación

La aplicación de esta CA está dirigida a los operadores de aeródromos internacionales y locales.

4. Efectividad

Esta CA se hace efectiva y de cumplimiento mandatorio desde la fecha de su promulgación.

i. Página de aprobaciones.

Elaborado por: Unidad de Supervisión de Aeródromos	03/11/2020	Firma y sello
	Fecha	
	Maricruz Esquivel Hernández	
	Inspectora AGA	

Revisado por: Jefe Unidad de Supervisión de Aeródromos	03/11/2020	Firma y sello
	Fecha	
	Luis Torres Núñez	
	Nombre	

Aprobado por: Director General de Aviación Civil de Costa Rica	03/11/2020	Firma y sello
	Fecha	
	Álvaro Vargas Segura	
	Nombre	



ii. Tabla de Contenidos

i. Página de aprobaciones.....	2
ii. Tabla de contenidos.....	3
1. Siglas y abreviaturas.....	4
2. Cuerpo de la CA.....	4
3. Referencias.....	8

1. Siglas y Abreviaturas

AIP Publicación de información aeronáutica
ASDA Distancia de aceleración-parada disponible.
CA Circular de Asesoramiento
CWY Zona libre de obstáculos
LDA Distancia de aterrizaje disponible.
SWY Zona de parada
TODA Distancia de despegue disponible
TORA Recorrido de despegue disponible
UN No utilizable

2. Cuerpo de la CA

2.1 Alcance

2.1.1 Las distancias declaradas que han de calcularse para cada dirección de la pista son:

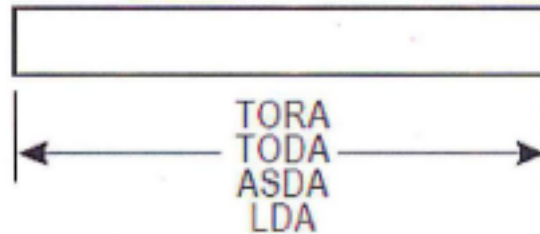
- a) Recorrido de despegue disponible (**TORA**).
- b) Distancia de despegue disponible (**TODA**).
- c) Distancia de aceleración-parada disponible (**ASDA**) y
- d) Distancia de aterrizaje disponible (**LDA**).

Con una exactitud redondeada al metro más cercano.

2.1.2 Para realizar el cálculo de las distancias indicadas anteriormente, la longitud de pista a considerarse será la distancia que resulte entre los puntos donde se hayan declarado las coordenadas geográficas (WGS-84) del umbral y del extremo de la pista (según aplique).

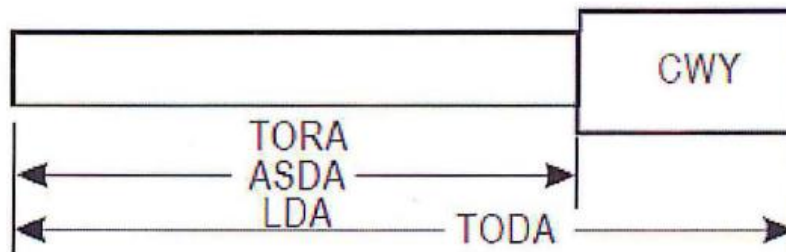
2.1.3 Cuando tengamos casos donde la pista no está provista de una zona de parada ni de una zona libre de obstáculos y, además el umbral está situado en el extremo de la pista, las cuatro distancias declaradas tendrán una longitud igual a la de la pista, según se indica en la Figura en Planta "A "

Figura en planta A



- 2.1.4 Cuando la pista está provista de una zona libre de obstáculos (CWY), entonces en la TODA se incluirá la longitud de la zona libre de obstáculos, según se indica en la Figura en Planta "B".

Figura en planta B



- 2.1.5 Si la pista cuenta con de una zona de parada (SWY) , entonces en la ASDA se incluirá la longitud de la zona de parada , según se indica en la Figura en Planta "C".

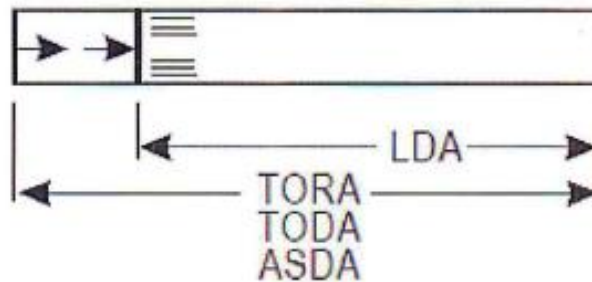


Figura en planta C



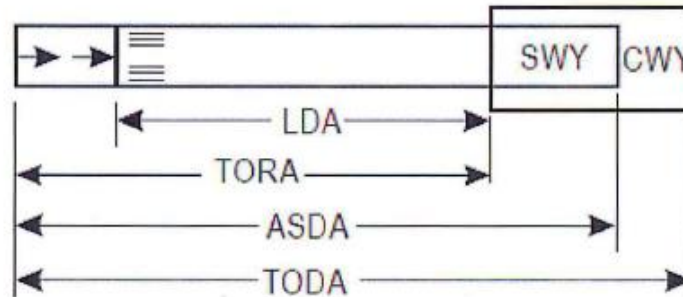
- 2.1.6 Cuando la pista tenga el umbral desplazado, entonces en el cálculo de la LDA se restará de la longitud de pista, la distancia a que se haya desplazado el umbral, según se indica en la Figura en Planta "D". El umbral desplazado influye en el cálculo de la LDA solamente cuando la aproximación tiene lugar hacia el umbral; no influye en ninguna de las distancias declaradas si las operaciones tienen lugar en la dirección opuesta

Figura en planta D



- 2.1.7 Los casos de pistas con zona libre de obstáculos, de zona de parada, o que tienen el umbral desplazado, se pueden identificar en las Figuras en planta "B", "C" y "D". Si concurren más de una de estas características habrá más de una modificación de las distancias declaradas, pero se seguirá el mismo principio establecido en estas. La Figura en Planta "E" es un ejemplo en el que concurren todas estas características.

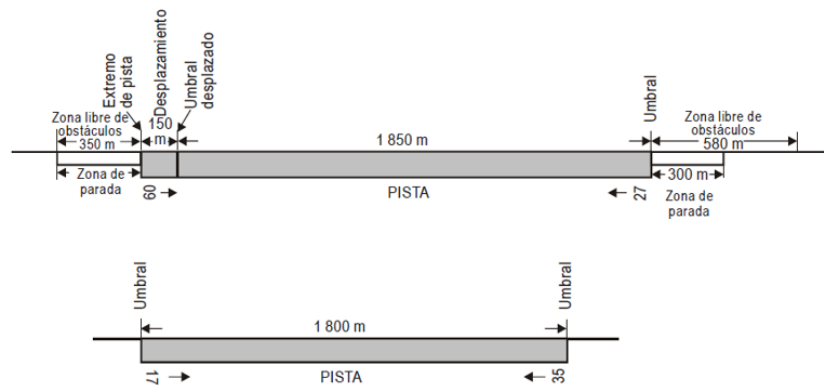
Figura en planta E



2.1.8 Importante tomar en cuenta que en todas las Figuras en Planta A, B, C, D y E, las distancias declaradas, las operaciones tienen lugar de izquierda a derecha.

2.1.9 Se sugiere el formato de la Figura en Planta "F" para presentar la información concerniente a las distancias declaradas. Si determinada dirección de la pista no puede utilizarse para despegar o aterrizar, o para ninguna de estas operaciones por estar prohibido operacionalmente, ello debería indicarse mediante las palabras "no utilizable" (UN). Véase la Figura en Planta "F" como referencia.

Figura en planta F



Designador de Pista	Distancia a declarar			
	TORA	ASDA	TODA	LDA
9	2000 m	2300 m	2580 m	1850 m
27	2000 m	2350 m	2350 m	2000 m
17	UN	NU	NU	1800 m
35	1800 m	1800m	1800 m	NU

2.2 Recomendaciones

Esta CA abarca temas de Distancias declaradas con el fin de generar un conocimiento y aplicabilidad adecuado del tema, siempre con el fin de mantener la seguridad operacional vigente en los aeródromos.

3. Referencias

Decreto Ejecutivo N° 42395-MOPT, RAC 14 Volumen I “Diseño y Construcción de Aeródromos”, RAC-14. 115 Distancias Declaradas.